Página: 1 de 1 Código: 1LF-FR-0072	PROCESO ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS	POLICÍA NACIONAL
Fecha: 17/06/2024 Versión: 2	FORMATO REVISIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS	

UNIDAD PRESTADORA DE SALUD URABA

Fecha recibo estudio: 20/04/2026 **Fecha de aprobación: _____**

Lugar: El objeto del presente proceso de contratación, se realizará en el Departamento de Policía Urabá.

No. Consecutivo revisión: _____15_____. **Nro. SISCO:** PN DEURA UPRES CD PSP 2026

OBJETO PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DE POLICIA URABA COMO ENFERMERA JEFE.	**VALOR:** **$ 24.864.840,00**

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: Contratación Directa – Definida en el Artículo 2, Numeral 4, literal h, de la ley 1150 de 2007 en concordancia con el Titulo1, Capitulo 2, Sección 1, Subsección 4, Artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, que a la letra dice: "Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita."

FUNCIONARIO - UNIDAD QUE PRESENTA EL ESTUDIO PREVIO: Teniente ALVARO JOSE ESTUPIÑAN HENAO

OBSERVACIONES DEL ESTUDIO PREVIO: No presentan observaciones, se verifico que el estudio contemplara la descripción sucinta de la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación, la descripción del objeto a contratar identificado con el tercer nivel de clasificación de bienes y servicios, las condiciones técnicas exigidas, el valor del contrato, el valor estimado del contrato y su justificación, entre otros.

FUNCIONARIO QUE PARTICIPA EN LA REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO

CARGO	GRADO	NOMBRES Y APELLIDOS	FIRMA
RESPONSABLE PROCESO (UNIDAD DUEÑA NECESIDAD)	TE	ALVARO JOSE ESTUPIÑAN HENAO	
JEFE ÁREA O GRUPO CONTRATACIÓN (UNIDAD) (E)	IJ	ANDERSON RIOS VELEZ	
JEFE AREA ADMINISTRATIVA	CT	STARLYN JOSUE ROJAS PAREDES	
ASESOR JURÍDICO UNIDAD (QUIEN APRUEBA EL ESTUDIO PREVIO)	CT	MARLEN JULIETH MOSQUERA MOSQUERA	

PROGRAMACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO

FECHA:		**VALOR:**	**$ 24.864.840,00**
GR.	**NOMBRES Y APELLIDOS**	**CARGO**	**FIRMA**
TE	ALVARO JOSE ESTUPIÑAN HENAO	JEFE UPRES – URABÁ	

DEPARTAMENTO DE POLICIA URABA
UNIDAD PRESTADORA DE SALUD URABA

Apartadó, 20 abril de 2026

I. ASPECTOS GENERALES DEL ESTUDIO PREVIO.

1. DEFINICIÓN O IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y ANALISIS DEL SECTOR

1.1DESCRIPCIÓN GENERAL DEL OBJETO

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DE POLICIA URABA COMO ENFERMERA JEFE.

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
85121502	Servicios de salud	Práctica medica	Servicios de prestadores de cuidado primario	Servicios de consulta de médicos de atención primaria

1.2 VALOR ESTIMADO

La suma de VEINTE CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS ($24.864.840)

ÍTEM Y/O LOTE	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	RECURSO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ESTIMADO, INLCUIDO IVA, EXENTO DE IVA O EXCLUIDO DE IVA SEGÚN CORRESPONDA	VALOR TOTAL ESTIMADO INLCUIDO IVA, EXENTO DE IVA O EXCLUIDO DE IVA SEGÚN CORRESPONDA
1	02-02-02-008-03-09	UPRES DEURA	ENFERMERA	16	180 DIAS	$4.144.140	($24.864.840)
VALOR TOTAL ESTIMADO							($24.864.840)

1.3 CERTIFICACIÓN PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES Y/O VIGENCIAS FUTURAS

VIGENCIA 2025

No.	Fecha	No. Plan de compras	Unidad	Recurso	Descripción	Cantidad	Valor unitario	Valor total
1	05/05/2026	63	UPRES URABA	16	PROGRAMA QS SERVICIOS DE PERSONAL ASISTENCIAL– Recurso16, rubro 02-02-02-008-03 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TECNICOS	180 días	$4.144.140	$24.864.840
					Total			$24.864.840,00

1.4 CLASE DE CONTRATO

Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión (Art 32 Ley 80 de 1.993, Código Civil y de Comercio).

1.5 PERFIL Y CALIDAD DE LOS PROPONENTES

Persona Natural, con formación académica como profesional ENFERMERO de acuerdo a los parámetros establecidos en la Resolución 0095 del 02 de marzo de 2026 *"por el cual se establece la tabla de perfiles y honorarios de las personas naturales que celebren contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la Dirección de Sanidad de la Policía nacional y se dictan otras disposiciones"*. Personal con título de

	enfermero, para lo cual deberá aportar documentos que acrediten la formación académica y la experiencia laboral, (Art 32 Ley 80 de 1.993, Código Civil y Código de Comercio, del Decreto 1082 de 2015). Es importante mencionar que en esta unidad no se cuenta con el talento humano uniformado requerido con el fin de cubrir la necesidad y la cual se encuentra soportada mediante comunicado GS-2026-006231-DISAN

1.6 IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN

I. Se requiere la contratación de una Enfermera para que efectúe actividades de orientación y asesoramiento en materia de Promoción y Prevención de la Enfermedad en sus fases de educación, información y fomento de la salud en la prevención con calidad, oportunidad y eficiencia a los Usuarios del Servicio de Salud, de igual forma apoyar en la diferentes actividades de promoción y prevención a los usuarios y beneficiarios del subsistema de salud de la Policía Nacional en el Departamento de Policía Urabá y dar cumplimiento a la misionalidad de la Dirección de Sanidad.

II. Con la contratación de una Enfermera, se puede contribuir a una efectiva, importante y necesaria satisfacción de las necesidades de bienes y servicios de la Unidad Prestadora de Salud Urabá para que estos se ejecuten en el marco de la Ley y de acuerdo a lo planeado en el Plan de adquisiciones para la vigencia 2025 y 2026.

III. La Unidad Prestadora de Salud del Departamento de Policía Urabá, no cuenta con el personal suficiente para desarrollar las actividades propias de una Enfermera profesional con el fin de dirigir y orientar los programas de P y M en sus diferentes cursos de vida fomentando estilos de vida saludables en nuestros afiliados y sus familias, permitiendo elevar su calidad de vida. Además, buscando realizar un seguimiento y control de las enfermedades crónicas con el fin de evitar complicaciones. con la orientación y el cuidado de la salud a los usuarios del subsistema de salud, permitiendo disfrutar de la puerta de entrada a los servicios, atendiendo de una forma integral a los usuarios con un enfoque clínico-epidemiológico y social dando orientación al paciente para resolver en forma inicial la gran mayoría de los principales problemas de salud a los usuarios y beneficiarios del servicio de salud de la Policía Nacional que requiere de este servicio en el Departamento de Policía Urabá, por lo cual hace necesaria la contratación de dicho profesional, para prestar así un servicio que contribuya a la calidad de vida de nuestros usuarios.

IV. Se requiere la contratación de una Enfermera durante la vigencia planeada del contrato, teniendo en cuenta que no existen profesionales de planta que puedan cumplir con estas actividades.

V. Con la contratación de una Enfermera se implementará estrategias que contribuyen con la austeridad del gasto en la Unidad Prestadora de Salud Urabá.

VI. Se requiere de una Enfermera para la atención los diferentes Programas de Promoción y Prevención de la Enfermedad en sus diferentes cursos de vida y continuidad a los diferentes tratamientos Ordenados por los Médicos generales o especialista de la rama de la Salud, para los usuarios y beneficiarios del subsistema de salud de la Policía Nacional en la Unidad Prestadora de Salud del Departamento de Policía Urabá.

Actualmente la institución no cuenta con los medios en su planta de personal, como se indica en constancia anexa, con el fin de realizar la consulta u orientación por Enfermería, apoyando en las diferentes actividades de promoción y prevención de la enfermedad a los usuarios y beneficiarios de los servicios de salud del Subsistema de salud de la Policía Nacional, dando cumplimiento a la misionalidad de la Dirección de Sanidad.

En el marco de actuación de los delegatarios contractuales, con arreglo a las disposiciones relacionadas en el presente escrito, estos deberán considerar que la eventual celebración de contratos de prestación de servicios, en desarrollo de la delegación conferida para ello, requiere que previamente se cuente con:

I) La disponibilidad presupuestal para el efecto.
II) El concepto tecnico por parte de la unidad policial que institucionalmente esta habilitada para ello.
III) La constancia de talento Humano de la respectiva unidad policial, con referencia a la inexistencia de personal de planta para atender una necesidad identificada o el requerimiento de conocimientos especializados para el efecto.
IV) Los respectivos estudios previos que identifiquen la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratacion.

- Con sujecion a las condiciones particulares de cada unidad policial, los ordenadores del gasto, consultando preliminarmente la necesidad, el objeto contratual, los terminos y condiciones particulares a consignar en cada contrato, tendra en cuenta a la hora de materializar los distintos negocios juridicos, los diferentes topicos de que se ocupa el presente documento y si eventual incidencia en la actividad que con aquellos prentenda desarrollar.
- Considerarm que el contrato de prestacion de servicios es un isntrumento al que debe acudirse cuando sea estrectamente necesario, evitando ademas que, con el uso reiterado del mismo, se desarrollen funciones de carácter permanente de las administeacion o se configuren verdaderas relaciones de tipo laboral.
- Tener en cuenta que el contrato de prestacion de servicios es un isntrumento juridico legal, y que por tanto se deberan atender a las buenas practicas en el uso del mismo, considerando los criterios de temporalidad y excepcionalidad que los caracterizan; circunstancia que debe valorarse en la respectiva etapa precontratual.
- Observar ademas para dicho fin, lo dispuesto en el articulo 3, del decreto 371 de 2021, con referencia a la contratacion de personal para prestacion de servicioos profesionales u de apoyo a la gestion con el fin de realizar la revision previa y rigurosa de las razones que justifiquen la contratacion del personal mencionado; que solo deberá obeder a aquel que sea estricatamente necesario para coadyudar al cumplimiento de las funciones de la respectiva unidad policial, cuando dicha actividades no puedan realizarse con personal de planta o requiera conocimientos especializados.

Sin perjuicio de lo anterior, no se puede desconocer que el artículo 48 de la constitución política se establece la seguridad social como un servicio público de carácter obligatorio con sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad y el decreto 1795 de 2000 que establece que el objeto del SSMP es prestar el servicio integral de salud en las áreas de promoción, prevención, protección, recuperación y rehabilitación del personal afiliado y sus beneficiarios del SSPN, así las cosas, el derecho fundamental a la salud es un servicio público esencial. Que hace parte de la misionalidad del sistema de salud de las fuerzas militares del Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la policía Nacional, para la cual la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, debe garantizar su prestación de manera continua y eficiente a todos sus usuarios contribuyendo a garantizar su calidad de vida, satisfaciendo sus necesidades de salud a través de la integridad de la administración y prestación de servicios de salud efectivos, por lo tanto, es preciso reiterar que los derechos constitucionales están por encima de cualquier consideración administrativa y presupuestal, máxime cuando la planta del personal es insuficiente, no se cuenta con recursos humanos que presten servicios que requieren ser especializados, por consiguiente la Dirección de Sanidad se ve forzada a celebrar contratos de prestación de servicios profesionales para garantizar derechos constitucionales como la vida e integridad personal, derechos fundamentales consagrados en el artículo 11 y 49 de la Constitución Política.

Conforme lo anterior, se requiere que los dueños de la necesidad en cada una de las unidades realicen el análisis y justificación pertinente de la contratación, la cual debe estar incluida en el Estudio Previo, en cuanto a la necesidad del contrato sopesando la primacía del derecho a la vida y la salud por encima de cualquier

consideración administrativa, identificar el termino estrictamente indispensable y la solución de continuidad del mismo.
Aunando a lo anterior, la protección reforzada a sujetos de especial protección constitucional, a los adultos mayores, mujeres en gestación, menores de edad, personas con movilidad reducida, como sujetos de especial protección constitucional, tienen derecho a una protección reforzada en salud, su atención en salud no estará limitada por ningún tipo de restricción administrativa o económica por lo que el Estado está en la responsabilidad de cuidar y proteger para brindarles un entorno digno a la vida de esta población, igualmente se debe garantizar el servicio de Salud a todos los beneficiarios y sus afiliados.

1) De acuerdo con las prohibiciones contempladas en los artículos 32 y 33 de la Ley 996 de 2005 "Por medio de la cual se reglamenta la elección de Presidente de la República, de conformidad con el artículo 152 literal f) de la Constitución Política de Colombia, y de acuerdo con lo establecido en el Acto Legislativo 02 de 2004, y se dictan otras disposiciones", al aplicar dichas limitaciones se materializa el principio de transparencia y de esta manera se evita que en estos actos de contratación se generen diversos favorecimientos. Para el caso de esta Dirección, la limitación para contratar en periodo electoral no es aplicable, teniendo en cuenta en primer lugar que la norma ibídem en su artículo 33 exceptúa la celebración de contratos de acuerdo al sujeto que la realiza más no distingue entre las diferentes modalidades de contratación, así:

"...Artículo 33. Restricciones a la contratación pública. Durante los cuatro (4) meses anteriores a la elección presidencial y hasta la realización de la elección en la segunda vuelta, si fuere el caso, queda prohibida la contratación directa por parte de todos los entes del Estado.

Queda exceptuado lo referente a la defensa y seguridad del Estado, los contratos de crédito público, los requeridos para cubrir las emergencias educativas, sanitarias y desastres, así como también los utilizados para la reconstrucción de vías, puentes, carreteras, infraestructura energética y de comunicaciones, en caso de que hayan sido objeto de atentados, acciones terroristas, desastres naturales o casos de fuerza mayor, ***y los que deban realizar las entidades sanitarias y hospitalarias****..." (Subrayas y negrillas fuera de texto).*

Por lo anterior, resulta claro que al indicarse que dentro de la excepción de"...los que deban realizar las entidades sanitarias y hospitalarias..."queda incursa la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional en consideración a que su misionalidad se encuentra enmarcada en el Decreto 1795 de 2000 "Por el cual se estructura el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional", el cual establece que el objeto del SSMP es prestar el servicio integral de salud en las áreas de promoción, prevención, protección, recuperación y rehabilitación del personal afiliado y sus beneficiarios del SSPN, por lo tanto, no es posible desconocer que el derecho fundamental a la salud es un servicio público esencial, por lo cual se debe garantizar su prestación de manera continua y eficiente a todos sus usuarios de conformidad con el artículo 48 de la Constitución Nacional garantizando la vida e integridad, siendo necesario suscribir contratos asistenciales y administrativos bajo cualquier modalidad de contratación.

Conforme a las consideraciones dadas de las restricciones a la contratación pública que hace la ley de garantías están exceptuadas las entidades sanitarias y hospitalarias como es el caso de la Dirección de Sanidad , sus áreas y unidades prestadoras de salud, toda vez que su misión es prestar el servicio público esencial de salud a sus afiliados y beneficiarios conforme al Decreto 1795 de 2000; razón por la cual podrán celebrar la contratación que resulte necesaria para garantizar la prestación del servicio de salud en condiciones de calidad, seguridad, oportunidad y pertinencia ,conforme a los procedimientos establecidos en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación de la Policía Nacional (Resoluciones 3049 de 2014 y 090 de 2018 de la Dirección General de la Policía Nacional).

2) Por otra parte, teniendo en cuenta que la Constitución Política en su artículo 365 establece que "los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a

todos los habitantes del territorio nacional." y que el legislador y la jurisprudencia han señalado que la salud es un servicio público que debe prestarse en condiciones de oportunidad, calidad, permanencia de manera ininterrumpida, para el caso específico de la Dirección de Sanidad como se mencionó se le asignó la función de la prestación de servicios de salud y aseguramiento de los afiliados y beneficiarios régimen de seguridad social de la Policía Nacional, y que para el cumplimiento de este cometido en lo referente a las actividades que desempeña el Grupo Prestador de Servicios de Salud de la UPRES-DEURA.

Es así que atendiendo lo contemplado en el artículo 2do numeral 4to literal h) de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 las entidades podrán contratar de forma directa la prestación de servicios profesionales cuando se encuentre justificada la necesidad del servicio, la idoneidad y experiencia relacionada con el área de que se trate y siempre que el personal de planta no pueda asumir la realización del mismo o no exista personal suficiente para el fin.

Así las cosas, ante la insuficiencia de personal y dada la persistencia del objeto contractual y necesidad del apoyo de servicios profesionales, se justifica la celebración del contrato ya que las actividades a desarrollar se derivan del cumplimiento de las funciones de la Unidad Prestadora de Salud Urabá, requiriéndose el apoyo para el desarrollo de las labores propias de la misma, entre otros, a fin de solventar la necesidad planteada.

3) La Unidad Prestadora de Salud Urabá, requiere contratar la prestación de servicios profesionales de una Enfermera, con fin de promover e integrar el equipo que desarrolla los diferentes programas de prevención de la salud entre otras actividades relacionadas con la orientación y el cuidado de la salud a los usuarios del subsistema de salud a los Usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional en el Departamento de Policía Urabá, tomando como referencia la normatividad establecida, el Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares y Policía Nacional debe prestar los servicios de salud incluidos en el plan de servicios de Sanidad Militar y Policial; conjunto de servicios de atención en salud al que tiene derecho cada afiliado y sus Beneficiarios del Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional (SSMP) y el mismo conjunto de servicios al que está obligado el sistema a garantizarles, con sujeción a los recursos disponibles en cada uno de los subsistemas, para la prestación de servicios de salud descritos en el Acuerdo No. 002 del Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional de abril 27 del 2001, en forma oportuna, para así lograr atención integral, diagnóstico y tratamiento médico.

El plan de servicios de sanidad militar y policial permitirá la atención integral a los afiliados y beneficiarios del SSMP, en el Departamento de Policía Urabá, los cuales suman una población de **3.234** usuarios, así:

Distribución de usuarios por Unidad Prestadora de Salud - Regional de Aseguramiento en Salud N°6 DIC/2025

CENSO USP DICIEMBRE						
REGION	USP	GENERO	BENEFICIARIO	NO COTIZANTE	TITULAR	Total general
REGION 6	1. ANTIOQUIA (CABECERA DE REGION)	F	15419	1332	6211	22962
REGION 6	1. ANTIOQUIA (CABECERA DE REGION)	M	8139	806	20770	29715
REGION 6	2. CHOCO	F	1256	123	401	1780
REGION 6	2. CHOCO	M	880	261	1611	2752
REGION 6	3. CORDOBA	F	5386	319	991	6696
REGION 6	3. CORDOBA	M	3336	543	5727	9606
REGION 6	4. URABA	F	805	114	218	1137
REGION 6	4. URABA	M	552	145	1070	1767
REGION 6	TOTAL	N/A	35773	3643	36999	76415

Fuente: Censo FPT 2025 – DISAN, Estudio demanda oferta DIC/2025 RASES

C. UNIDAD PRESTADORA DE URABÁ

Con 2,904 usuarios, esta unidad constituye el 3.8% de la población total. Género Femenino: 1,137 usuarias (39.2%). Género Masculino: 1,767 usuarios (60.8%). Si bien es cierto estos datos son los registrados en los sistemas de información de la policía nacional, se debe tener en cuenta que el comando de departamento presenta un población flotante y transitoria (auxiliares de policía y operación AGAMENON), lo que aumenta esta cifra de manera subjetiva.

Estos discriminados en las Áreas de Promoción, Prevención, Protección, recuperación y rehabilitación, en enfermedad general, maternidad, afiliados activos con accidentes y enfermedades relacionadas con actividades profesionales, por las cuales se les ha venido tratando las principales patologías que les ha venido afectando su salud, tales como: hipertensión arterial, diabetes mellitus, insuficiencia cardiaca, insuficiencia venosa, enfermedad pulmonar obstructiva crónica, y apnea obstructiva del sueño, entre otras.

RECLASIFICACION No 1 RIAS	Consultas	Paciente
ALTERACIONES Y TRASTORNOS VISUALES	110	89
HIPERTENSIÓN ARTERIAL	83	56
TRASTORNOS DE AUDICIÓN	25	24
DIABETES MELLITUS	24	15
ENFERMEDADES RESPIRATORIAS CRONICAS	12	8
TRATORNOS DEGENERATIVOS, NEUROPATIAS Y ENF AUTOIN..	9	3
TRASTORNOS ASOCIADOS AL USO DE SPA	8	4
DENGUE	3	3
ENFERMEDADES ZOONOTICAS	2	2
VIH - SIDA	1	1
SIFILIS TARDIA	1	1
ENFERMEDAD RENAL CRÓNICA	1	1
CÁNCER	1	1
Total general	2,519	1,025

4) Se hace necesario contar con profesionales calificados en la atención por el servicio de consulta externa, que tengan continuidad en el proceso de atención y seguimiento de casos, dado la complejidad de la dinámica de atención, sin perder de vista la reserva profesional a la que están obligados a guardar los profesionales de la salud y con el propósito de garantizar la oportunidad del servicio de manera permanente.

5) En la actualidad la Unidad Prestadora de Salud Urabá, no cuenta con el talento humano suficiente para el apoyo a la gestión como Enfermera para la atención de los usuarios del subsistema de Salud de la Policía Nacional, específicamente a la población que se encuentra domiciliado en el Departamento de Policía Urabá. Es importante mencionar que en esta unidad no se cuenta con el talento humano uniformado requerido con el fin de cubrir la necesidad y la cual se encuentra soportada por medio de la adecuación de volumen y/o constancia asistencial mediante oficio GS-2026-006231-DISAN, donde soporta la contratación de una profesional con estudios como Enfermera. Se hace necesario la contratación de un profesional en Enfermería, habilitado para la prestación de los servicios requeridos, en los términos señalados en las normas pertinentes y que cubran la necesidad existente en la Unidad Prestadora de Salud Urabá, para la demanda de estos servicios y cumplan con el objeto contractual.

Es de anotar que los recursos están incluidos en el plan de compras de la Unidad Prestadora de Salud Urabá, autorizado mediante Resolución No. 001 del 01/01/2026 "Por la cual se desagregan los ingresos del presupuesto de rentas y Gastos del Fondo Especiales de Salud de la Policía Nacional y se efectúan asignaciones internas de apropiaciones del presupuesto de Gastos de Salud al nivel central, Seccionales de Sanidad y Unidades Prestadoras de Salud de Departamentos de la Policía Nacional para la vigencia fiscal 2026

.

MARCO NORMATIVO RELATIVO AL DERECHO FUNDAMENTAL DE LA SALUD:

a) Artículos 2, 11, 44 y 49 de la CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA, Artículos 1, 2, 5 y 6 de la LEY ESTATUTARIA 1751 DE 2015 Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones.

b) Artículos 1 y 2 del ACUERDO No. 070 de 2019 expedido por el CONSEJO SUPERIOR DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES Y DE LA POLICIA NACIONAL "Por el cual se establece el Modelo de Atención Integral en Salud para el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional"

c) ACUERDO No. 093 del 08 de octubre de 2025 expedido por el CONSEJO SUPERIOR DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES Y DE LA POLICIA NACIONAL "Por el cual se establece el Plan de Servicios y Tecnologías en Salud del Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional.

d) RESOLUCIÓN No. 144 del 01/03/2022 por el DIRECTOR GENERAL DE LA POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA "Por la cual se adopta el Modelo de Atención Integral en Salud-MATIS en el Subsistema de Salud de la Policía Nacional, conforme a lo establecido en el Acuerdo No. 070 del 02 de agosto de 2019 del CSSMP y se establecen algunas directrices para su implementación".

e) Articulo 2 y 38 de la Resolución 0267 del 25/01/2023 "Por la cual se define la estructura orgánica de la Dirección de Sanidad y se determinan las funciones de sus dependencias internas" adicionada por la Resolución No. 04134 del 09/12/2024, ambas expedidas por el Director General de la Policía Nacional de Colombia.

f) Que el numeral 3 del artículo 32 de la ley 80 de1993, describe los contratos de prestación de servicios, como aquellos que "celebren las entidades estatales para desarrollar las actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos solo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con el personal de planta o requieran conocimientos específicos...En ningún caso estos contratos generaran relación laboral, ni prestaciones sociales y se celebraran por el termino estrictamente indispensable". Se debe tener en cuenta la Unificación Jurisprudencial sentada por el Consejo de estado sobre este artículo, según sentencia Nro.05001-23-33-000-2013-01143-01(1317-16)SUJ-025-CE-S2-2021 de 9 septiembre 2021 así:

JURISPRUDENCIA DE LA CORTE CONSTITUCIONAL

a) **Sentencia T-064 de 2006**
"...Corolario de lo anterior es que, como existe para el Estado la obligación constitucional de prestar el servicio de salud a toda la población, bien sea de manera directa o a través de las entidades pertenecientes al sistema, tratándose de pacientes que estaban afiliados a una EPS por la relación laboral y venían recibiendo de ésta un servicio de salud específico del cual depende su vida o su integridad, pero que han sido desvinculados laboralmente, estas entidades deberán continuar la prestación del servicio de salud necesario, en forma oportuna e integral, dirigido a alcanzar la mejoría o alivio de sus padecimientos, hasta tanto la entidad obligada a continuar con la atención, efectivamente asuma su obligación; esto operará, continúen o no los pacientes afiliados al sistema, porque será extensivo a las personas que por defecto se tengan como vinculadas al mismo; y será responsabilidad de esas entidades, que en forma diligente y oportuna informen, instruyan y acompañen al paciente, de ser necesario, en los trámites que deba efectuar para el cambio de entidad..."

b) **Sentencia T-764 de 2006**
"...la continuidad en la prestación de los servicios de salud comprende el derecho de los ciudadanos a no ser víctimas de interrupciones o suspensiones en la prestación de los tratamientos, procedimientos médicos, suministro de medicamentos y aparatos ortopédicos que se requieran, según las prescripciones médicas y las condiciones físicas o psíquicas del usuario, sin justificación válida. Por lo que es claro que el principio de continuidad en la prestación del servicio de salud, exige entonces que tanto las entidades públicas como las privadas que tienen la obligación de satisfacer su atención, no pueden dejar de asegurar la prestación permanente y constante de sus servicios, cuando con dicha actuación pongan en peligro los derechos a la vida y a la salud de los usuarios..."

c) **Sentencia T-681 de 2014**
"...La jurisprudencia constitucional ha precisado que la salud es un derecho fundamental autónomo, que comprende todo un conjunto de bienes y servicios que hacen posible garantizar su nivel más alto, del cual emanan dos clases de obligaciones: (i) las de cumplimiento inmediato al tratarse de una acción simple del Estado que no requiere mayores recursos o requiriéndolos la gravedad y urgencia del asunto demandan una acción estatal inmediata, o (ii) de cumplimiento progresivo por la complejidad de las acciones y recursos que se requieren para garantizar de manera efectiva el goce del derecho..."

"...la jurisprudencia constitucional ha reconocido la importancia del principio de continuidad y el deber que tiene las instituciones encargadas de aplicarlo. En este sentido, ha prohibido a las entidades realizar actos que suspendan el servicio de salud cuando se haya iniciado el tratamiento si con la mencionada cesación se ponen en peligro derechos fundamentales, hasta que la persona tenga cierta estabilidad en su salud que permita descartar la existencia de alguna amenaza contra su vida..."

Recientemente se expidieron las circulares Conjunta 100-005 -2022 expedida por la Función Pública y Circular Conjunta 01 de 2023 Expedia por Colombia Compra Eficiente, las cuales obliga a las entidades estatales realizar la justificación del contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, para lo cual procedo a realizar las justificaciones para el contrato objeto del presente proceso:

CONSIDERACIONES: *que la unidad prestadora de salud de Urabá, requiere la contratación de un profesional en Enfermería teniendo en cuenta todo lo anterior; De conformidad con los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, así como los principios de la contratación estatal establecidos en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, en especial los de economía, eficiencia, responsabilidad y continuidad del servicio, se hace necesario garantizar la continuidad en la prestación de los servicios asociados al empleo PUE8*

En este sentido, el dueño de la necesidad tiene la obligación de garantizar la continuidad, eficiencia y calidad en la prestación del servicio requerido por la Unidad Prestadora de Salud, se considera técnicamente viable la contratación de un profesional que ya ha venido desarrollando actividades similares en la entidad bajo la modalidad de prestación de servicios. Lo anterior, teniendo en cuenta que dicho contratista posee conocimiento previo de los procesos institucionales, protocolos de atención, herramientas administrativas y dinámicas operativas propias de la unidad, lo cual permite reducir tiempos de inducción y adaptación, asegurando una ejecución inmediata y eficaz de las obligaciones contractuales. Asimismo, la experiencia adquirida en el desarrollo de las actividades previamente contratadas contribuye al fortalecimiento de la continuidad del servicio y a la optimización del seguimiento y supervisión contractual, toda vez que se cuenta con antecedentes verificables de cumplimiento y desempeño. En este sentido, la continuidad del contratista favorece la estabilidad operativa del servicio, el aprovechamiento del conocimiento institucional acumulado y la adecuada atención de las necesidades de los usuarios del subsistema de salud.

Desde el punto de vista jurídico, debe precisarse que en el ordenamiento colombiano no existe disposición legal que prohíba a una entidad estatal celebrar uno o varios contratos de prestación de servicios con una misma persona natural, siempre que se cumplan los requisitos legales y el contratista no se encuentre incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad. La normativa vigente establece que los contratos de prestación de servicios pueden celebrarse cuando las actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados, de conformidad con el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

- **Primera exigencia:**

Frente al tema de las actividades contratadas, estas no pueden ser encomendadas a personal de planta por lo tanto me permito informar que: no existe el recurso humano (personal de planta ni uniformado) que cuente con los conocimientos profesionales como enfermero, para dar continuidad a los procesos de promoción y mantenimiento de la salud.

Las actividades a contratar se encuentran soportada mediante oficio GS-2026-006231-DISAN, donde soporta la contratación de una profesional con estudios en enfermería. El personal de planta que existe no cuenta con la formación académica que le permita acreditar el título de enfermero; y por ende no se podría ejecutar las políticas, planes, programas y demás directrices que en materia de prevención en salud que expida la Policía Nacional para promover la cultura del autocuidado y bienestar.

- **Segunda exigencia:**

Se aprueba solicitud de contratación por parte del señor ordenador del gasto mediante GS-2026-032155-DEURA; en la que se expuso la siguiente justificación: "*Muy respetuosamente, me permito solicitar a mi Coronel, estudie la posibilidad de autorizar inicio de proceso contratación mediante la modalidad PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DE POLICIA URABA COMO ENFERMERA, por valor de VEINTE CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS ($24.864.840) A la señora*

SHARINA ARDILA CARDENA de cedula 1002198839 quien actualmente labora en esta misma modalidad bajo el contrato 42-7-20029-25 que finaliza el 30 de abril, y que yo como dueño de la necesidad requiero a la contratista para que continúe con las funciones que ha venido realizando." se verifica que cumple con los requisitos establecidos en la Resolución 0095 del 02 de marzo de 2026 "por a cuál se establecen las tablas de perfiles y honorarios de las personas naturales que celebren contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones" ; igualmente se cuentan con los recursos para la presente contratación, estos se encuentran aprobados dentro del Plan Anual de Adquisiciones 2026- Resolución 001 Fecha 01 de enero 2026- Recurso 16- programa QS03 SERVICIOS DE PERSONAL ASISTENCIAL notificada mediante oficio N°. AC-2026-000152-REGI6 del 10/01/2026 de la Regional De Aseguramiento En Salud No 6.

- **Tercera exigencia:**

El tiempo estrictamente necesario para realizar las actividades profesionales como enfermera es de 190 horas mensuales; para lo cual, el futuro contratista deberá realizar las actividades encomendadas de la siguiente forma, sin la existencia de un vínculo laboral y con plena coordinación con el supervisor del contrato.

No.	Actividades	Horas Prestación Servicio			Honorarios Mes
		día	Semana	Mes	
1	• Realizar seguimiento integral a pacientes de alto costo (hipertensión, diabetes, EPOC, enfermedad renal crónica, cáncer, entre otros), garantizando adherencia a tratamientos y controles establecidos. • Identificar, clasificar y estratificar la población según riesgo en salud, priorizando intervenciones individuales y colectivas. • Elaborar, ejecutar y evaluar planes de cuidado individual y familiar para pacientes con patologías crónicas y de alto costo. • Realizar seguimiento a inasistencias, abandono de programas y gestionar la captación efectiva de usuarios a los programas de promoción y mantenimiento de la salud. • Diseñar y ejecutar actividades de educación en salud dirigidas a usuarios, familias y comunidad, promoviendo estilos de vida saludables. • Liderar estrategias de demanda inducida para aumentar la cobertura de los programas de promoción y mantenimiento de la salud. • Garantizar el adecuado diligenciamiento de historias clínicas y registros en los sistemas de información institucionales. • Realizar análisis de indicadores en salud (cobertura, oportunidad, adherencia, control de enfermedades crónicas) y proponer acciones de mejora. • Garantizar la calidad, oportunidad y completitud en el reporte de eventos de	8	44	190	$4.144.140

	interés en salud pública en el sistema SIVIGILA. • Brindar atención con enfoque diferencial, humanizado y centrado en el usuario, garantizando trato digno y seguro. • Apoyar la supervisión y orientación del personal auxiliar en el cumplimiento de las actividades asistenciales y administrativas. • Elaborar y presentar informes técnicos, administrativos y epidemiológicos requeridos por la Unidad y la Dirección de Sanidad.				

- **Cuarta exigencia**
  La unidad prestadora de salud requiere cumplir con los principios que rigen la contratación estatal, en especial los de economía, eficiencia, responsabilidad y continuidad del servicio consagrados en la Ley 80 de 1993, y desde la perspectiva de estos principios, la continuidad del contratista permite optimizar los recursos públicos al reducir costos asociados a procesos de selección, inducción, capacitación y adaptación, así como minimizar riesgos derivados de la curva de aprendizaje, se garantiza el cumplimiento oportuno y de calidad de las obligaciones contractuales, dado que el contratista cuenta con experiencia específica, conocimiento institucional previo y resultados verificables en la ejecución de actividades similares y se busca evitar interrupciones que puedan comprometer la adecuada prestación de los servicios de salud, especialmente en contextos donde las actividades contratadas son esenciales para el funcionamiento de la entidad. En este sentido, la contratación del mismo profesional resulta una medida razonable, proporcional y acorde con las necesidades del servicio.

2. ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS DEL PROCESO

UNIDAD CONTRATANTE Y CONTRATISTA	NÚMERO DEL CONTRATO Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN	OBJETO	NÚMERO DE PROCESO	ACIERTOS	PROBLEMAS
UPRES DEURA LEIDYS JOHANA MARMOLEJO GUEVARA	42-7-20014-23 15/05/2020	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DE POLICIA URABA COMO ENFERMERA	PN RASES 6 CD PSP DEURA 038-2023	CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL	NINGUNO
UPRES DEURA KENIA MOSQUERA	27/05/2024	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DE POLICIA URABA COMO ENFERMERA	PN DEURA UPRES CD PSP 032-2024	CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL	NINGUNO
UPRES DEURA KENIA MOSQUERA	42-7-20027-24 09/12/2024	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA	PN DEURA UPRES CD PSP 074 2024	CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL	NINGUNO

		UNIDAD PRESTADORA DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DE POLICIA URABA COMO ENFERMERA			
UPRES DEURA SHARINA ARDILA CARDENAS	42-7-20029-25 09/12/2025	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DE POLICIA URABA COMO ENFERMERA	PN DEURA UPRES CD PSP 096 2025	CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL	NINGUNO

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

CONTRATACIÓN DIRECTA.

CONTRATACIÓN DIRECTA- PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

Desarrollado en la normatividad legal vigente artículos 2, numeral 4, literal h) de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, "Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

A Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.
La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos (Decreto 1510 de 2013, artículo 81).
*Ley 80 de 1993 Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (...) III. DEL CONTRATO ESTATAL.

Artículo 32 DE LOS CONTRATOS ESTATALES. Son contratos estatales todos los actos jurídicos Generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación (...).
3. Contrato de Prestación de Servicios: son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.

Causales de esta Modalidad:

•Contratación de prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, literal h) del numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015:

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

4. CRITERIOS DE SELECCIÓN

4.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

Los factores de verificación técnica están descritos en el Anexo "CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS" del presente estudio previo, las cuales son de obligatorio cumplimiento

4.1.1 EXPERIENCIA PROPONENTE

No aplica

4.1.2 NIVEL DE EDUCACIÓN O NIVEL ACADÉMICO

Educación recibida en entidades educativas debidamente reconocidas ante el Ministerio de Educación. Asociada a los niveles de primaria, secundaria, técnica, tecnológica, profesional-universitaria, especializaciones, maestrías y doctorados. Título: **Enfermera**

4.1.3 EXPERIENCIA

Según lo establecido mediante Resolución 0095 del 02 de marzo de 2026 "por el cual se establece la tabla de perfiles y honorarios de las personas naturales que celebren contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la Dirección de Sanidad de la Policía nacional y se dictan otras disposiciones"; no requiere

HABILIDADES

- Comunicación asertiva: Que permita tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional, prestando un servicio respetuoso, efectivo, humanizado, cercano al ciudadano y de calidad que garantice el cumplimiento de todas las actividades inherentes a su quehacer que propendan por la seguridad del paciente.
- Capacidad de trabajo en equipo, que le permita tener actitud de aprendizaje y mejora continua.
- Capacidad de promover y adaptarse al cambio, para poder adquirir compromisos y responsabilidades.
- Manipulación de residuos.
- Visión continua e integral de los procesos con respeto y valoración del trabajo de los demás.
- Afrontamiento del estrés que le permita sensibilizarse con las necesidades de los demás.
- Capacidad para solucionar problemas y afrontar conflictos que se puedan presentar en el ámbito laboral.
- Excelente manejo de las herramientas tecnológicas (Microsoft Office).
- Buena comunicación con los compañeros de trabajo.
- Liderazgo
- Manejo del aplicativo SISAP, para la evolución de las Historias Clínicas de los Usuarios y/o beneficiarios del subsistema de Salud de la Policía Nacional.
- Manejo del aplicativo SISAP WEB, para la actividad inherente a la ventanilla de referencia, contra-referencia y autorizaciones.

4.1.4 EXPERIENCIA DEL PERSONAL

Según lo establecido mediante Resolución 0095 del 02 de marzo de 2026 "por el cual se establece la tabla de perfiles y honorarios de las personas naturales que celebren contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la Dirección de Sanidad de la Policía nacional y se dictan otras disposiciones"; no requiere

4.1.5 CAPACIDAD OPERATIVA

No aplica

4.1.6 OTRAS CONDICIONES TÉCNICAS VERIFICABLES

No aplica para este estudio previo.

4.2. CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE CALIFICACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

No aplica para este estudio previo.

4.3. EVALUACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA

4.3.1. EVALUACIÓN ECONÓMICA

No aplica para este estudio previo.

4.3.2. FACTORES ADICIONALES DE CALIFICACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

No aplica para este estudio previo.

4.3.3. CRITERIOS DE DESEMPATE

No aplica para este estudio previo.

5. CONDICIONES N/A

5.1. LUGAR DE ENTREGA O LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La prestación del servicio como **Enfermera,** será para la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD URABA, en la subregión del Urabá, en el comando del Departamento de Policía Urabá, o en el lugar que disponga el jefe de la Unidad Prestadora por necesidad del servicio.

FORMA DE EJECUCIÓN

Según lo establecido mediante Resolución No. 193 de 14 de mayo de 2024 "por el cual se fijan requisitos mínimos y honorarios para los contratos de prestación de servicios de la Dirección de sanidad", El contratista ejecutará el contrato por un término de OCHO (08) HORAS DIARIAS, CUARENTA Y CUATRO (44) HORAS SEMANALES, CIENTO NOVENTA (190) horas al mes, según agenda establecida por la Unidad Prestadora de Salud Urabá. La jornada debe desarrollarse dentro de los horarios en los que la Unidad prestadora de salud de Salud Urabá tenga dispuesto para atender a los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional.

De igual manera se hará cumpliendo con las obligaciones del contratista enumeradas en el Anexo No. 2, de acuerdo a las especificaciones técnicas relacionadas en el Anexo No. 1.

5.3. PLAZO DE EJECUCIÓN

Se requiere la contratación un plazo de ciento ochenta (180) días para la vigencia 2026 a partir de la aprobación de la garantía única y suscripción de la carta de inicio.

5.4. FORMA DE PAGO

La Unidad Prestadora de Salud Urabá, se obliga a pagar el valor del presente contrato al contratista, en contados que se pagarán por mensualidades vencidas a razón de **CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA PESOS ($4.144.140,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA** o su equivalente por fracciones de mes según el caso.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los anteriores honorarios corresponden a servicios prestados en la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD URABA, por un tiempo no inferior a cuarenta y cuatro (44) horas semanales y ciento noventa (190) horas mensuales según agenda establecida por la Unidad Prestadora de Salud Urabá.

LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD URABA, pagara el valor del contrato que resulte del presente proceso a favor del contratista dentro de los primeros 60 días, una vez presentado el recibo de pago y la planilla de pago de aportes de salud Y pensión, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor, informe de actividades junto con los documentos requeridos, de acuerdo al derecho a turno y la programación del Plan Anual de Caja (PAC).

Si los documentos en referencia no son entregados dentro del plazo establecido o son devueltos por la Unidad Prestadora de Salud Urabá por inconsistencias como falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, la Unidad Prestadora de Salud Urabá se obliga a cancelar la cuenta el mes siguiente a la fecha programada en el PAC aprobado por Ministerio de Hacienda. En consecuencia, no obstante, la programación de PAC cuya autorización es competencia del Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de la Dirección del Tesoro Nacional, no será impedimento para la ejecución del objeto contractual.

Documentos requeridos:

- Cuenta de Cobro con sus respectivos soportes requeridos por la Unidad Prestadora de Salud Urabá.
- Recibo de pago y la planilla de pago de aportes de salud y pensión.
- Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor (Recibido a Satisfacción).

Honorarios según No. Resolución 0095 del 02 de marzo de 2026 "por el cual se establece la tabla de perfiles y honorarios de las personas naturales que celebren contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la Dirección de Sanidad de la Policía nacional y se dictan otras disposiciones";

No.	Denominación	Horas Prestación Servicio			Honorarios Mes
		Día	Semana	Mes	
1	Enfermero profesional universitario	8	44	190	$4.144.140

5.5. SUPERVISOR, INTERVENTOR Y/O COORDINADOR

La supervisión del contrato estará a cargo **del Jefe del Establecimiento Primario de Atención en Salud, o quien haga sus veces** o quien el ordenador del Gasto designe, ejercerán las funciones de

Supervisor del Contrato, cumpliendo para ello con lo ordenado por la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018, la Resolución No. 03049 del 30 de Julio de 2014 y el Instructivo No. 0024 DISAN – ASJUR del 27 de marzo de 2009 y las obligaciones contenidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

5.6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Las obligaciones del contratista están descritas en el Anexo No. 2.

5.7. OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL

Las obligaciones de la Unidad Prestadora de Salud Urabá, están descritas en el Anexo No. 3.

6. FORMA Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

No aplica para este estudio previo.

7. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS.

Los factores que se deben tener en cuenta en la identificación y distribución de los riesgos y garantías (Garantía Única). Se relacionan en el Anexo No. 4 del presente Estudio previo.

MECANISMO DE COBERTURA DE LOS RIESGOS.

Atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato, sus características y a la forma de pago, la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD URABA, determina la exigencia de las siguientes garantías:

GARANTIA DE CUMPLIMIENTO: En cuantía equivalente al veinte (20%) por ciento del valor total del contrato y por un término igual a la vigencia del contrato y 2 meses más.

GARANTIA DE CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO, en cuantía equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato y por un término igual a la vigencia del contrato y 1 año más.

GARANTIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL, en póliza anexa el CONTRATISTA, constituirá esta garantía para cubrir a la asegurada POLICIA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD-UNIDAD PRESTADORA DE SALUD URABA, por condenas judiciales o conciliatorias que se presenten en su contra, durante el periodo de vigencia del contrato por la que se viera obligada legalmente a pagar el asegurado por un acto incorrecto (errores u omisiones), derivado de su actividad profesional, dicha garantía se constituirá por la suma de cincuenta de pesos ($.50.000.000,00) y por un término igual a la duración del contrato.

Teniente, **ALVARO JOSÉ ESTUPIÑAN HENAO**
Jefe de la Unidad Prestadora de Salud Urabá

II. ESTUDIO DEL SECTOR

1. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

La Policía Nacional UNIDAD PRESTADORA DE SALUD URABA, requiere para seguir dando cumplimiento a su misión en la prestación de Servicios Asistenciales; la realización del proceso de contratación del personal de profesionales para laborar en la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD URABA, siendo esta unidad de atención de primer nivel el cual requiere garantizar de forma continua y permanente la prestación del servicio de salud a los usuarios, mediante el aporte de una Enfermera, con el fin de fortalecer el equipo de profesionales que integran UNIDAD PRESTADORA DE SALUD URABA.

2. ANÁLISIS DEL MERCADO

N/A

3. ANÁLISIS DE LA OFERTA

IDENTIFICACIÓN DEL PROVEEDOR: Persona natural que acredite título profesional en enfermeria, con el perfil requerido para el desenvolvimiento de tareas establecidas para la atención asistencial y administrativa que contribuyan al logro de las metas establecidas para la Dirección de Sanidad.

Para tal fin, la Unidad Prestadora de Salud Urabá requiere contratar la siguiente profesional, toda vez que cumple el perfil requerido por la entidad:

NO.	NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA
1	SHARINA ARDILA CARDENAS	1003198839

ANÁLISIS DE LA ESTRUCTURA DE COSTO: N/A

NO Aplica

COSTOS DE OPORTUNIDAD:

NO Aplica

VALORACIÓN DE BENEFICIOS: Los beneficios que obtendrá la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD URABA, donde se podrá contar con una Enfermera el cual realizará la atención en las instalaciones propias de la Unidad, de salud donde permitirá dar continuidad a las actividades de apoyo para la atención para los usuarios en el Departamento de Policía Urabá.

COSTOS INDIRECTOS: N/A

4. MONEDA A CONTRATAR

Pesos Colombianos

5. ANÁLISIS DE PRECIOS

NO Aplica

5.1. PRECIOS REFERENCIA SECOP

NO Aplica

5.2. PRECIOS HISTÓRICOS

No se realiza este ítem en el presente estudio previo ya que para el pago de profesionales por prestación de servicios en la actualidad se encuentra normado mediante Resolución 0095 del 02 de marzo de 2026, *"Por la cual se establecen las tablas de perfiles y honorarios de las personas naturales que celebren contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones"*

5.3. PRECIOS DE CATÁLOGO O PORTALES WEB

No se realiza este ítem en el presente estudio previo ya que para el pago de profesionales por prestación de servicios en la actualidad se encuentra normado mediante Resolución 0095 del 02 de marzo de 2026, "Por la cual se establecen las tablas de perfiles y honorarios de las personas naturales que celebren contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones"

5.4. PRECIOS DE MERCADO

No se realiza este ítem en el presente estudio previo ya que para el pago de profesionales por prestación de servicios en la actualidad se encuentra normado mediante Resolución 0095 del 02 de marzo de 2026, *"Por la cual se establecen las tablas de perfiles y honorarios de las personas naturales que celebren contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones"*

5.5 ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO

No se realiza este ítem en el presente estudio previo ya que para el pago de profesionales por prestación de servicios en la actualidad se encuentra normado mediante Resolución 0095 del 02 de marzo de 2026, *"Por la cual se establecen las tablas de perfiles y honorarios de las personas naturales que celebren contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones"*.

5.6 VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN

Una vez calculado el valor estimado se debe diligenciar el siguiente cuadro, el cual debe trasladarse al estudio previo:

ÍTEM Y/O LOTE	RUBRO / PROYECTO	RECURSO	UNIDAD DE DESTINO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ESTIMADO, CON IVA, EXENTO DE IVA O EXCEPTUADO DE IVA SEGÚN CORRESPONDA	VALOR TOTAL ESTIMADO CON IVA, EXENTO DE IVA O EXCEPTUADO DE IVA SEGÚN CORRESPONDA
1	02-02-02-008-03-09	16	UPRES URABA	ENFERMERA	182 DIAS	$4.144.140	$24.864.840
VALOR TOTAL POR RECURSO							$24.864.840
VALOR TOTAL ESTIMADO							$24.864.840

Teniente, **ALVARO LUIS E ESTUPIÑAN HENAO**
Jefe de la Unidad Prestadora de Salud Urabá

Documentos Anexos al Estudio Previo:

Teniendo en cuenta el instructivo 006 DISAN-PLANE del 04 de junio del 2025, Los documentos seleccionados en la siguiente lista, aplican para el proceso de Seleccionar modalidad de contratación por prestación de servicios cuyo objeto es prestación de servicios técnico como Técnico Auxiliar de enfermería para la Unidad Prestadora de Salud Departamento de Policía Urabá.

APLICA

ANEXOS

- ☐ Concepto disponibilidad de planta emitido por el grupo de Talento humano
- ☐ Hoja de Vida de función pública, descargada página SIGEP -actualizada
- ☐ Declaración de bienes y rentas, descargada página SIGEP -actualizada
- ☐ Fotocopia cedula de ciudadanía y/o extrajera
- ☐ Certificado de antecedentes disciplinarios, de la Procuraduría General de la Nación
- ☐ Certificados responsables fiscales, de la Contraloría General de la Republica
- ☐ Certificado de antecedentes penales vigente, expedido por la Policía Nacional
- ☐ Certificado de antecedentes medidas correctivas, expedido por la policía nacional (RNMC)
- ☐ Antecedentes Profesionales (fotocopia diploma bachiller, fotocopia acta de grado bachiller, fotocopia diploma profesional, tecnólogo o técnico, fotocopia acta de grado profesional, tecnólogo o técnico, fotocopia tarjeta profesional o su equivalente según nivel académico)
- ☐ Compromiso de afiliación y/o constancia de afiliación al sistema de riesgos laborales (Nivel de riesgo 1ª3), de ser el caso.
- ☐ Certificado SIGEP II
- ☐ Certificación ausencia de inhabilidades e incompatibilidades
- ☐ Certificado registro de deudores alimentarios morosos, del ministerio de tecnologías de la información y las comunicaciones (REDAM)
- ☐ Certificado consulta inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores de edad, de la policía nacional
- ☐ Registro único de Talento humano en Salud (RETHUS)
- ☐ Certificado vigente de registro único tributario (RUT) actualizado
- ☐ Certificación cuenta bancaria
- ☐ Constancia afiliación a entidad promotora de salud
- ☐ Constancia de afiliación a fondo de pensiones o compromiso de afiliación.
- ☐ Curso integridad, trasparencia y lucha contra la corrupción
- ☐ Examen médico ocupacional vigente
- ☐ Certificaciones experiencia (constancias laborales)

- ☐ Formato información a terceros - datos básicos beneficiarios de cuentas
- ☐ Compromiso de afiliación y/o constancia de afiliación al sistema de riesgos laborales (Nivel de riesgo 1ª3), de ser el caso

APLICA **FORMULARIOS ADJUNTOS AL ESTUDIO PREVIO**

- Certificación de la Necesidad
- Especificaciones Técnicas
- Constancia de Idoneidad y experiencia
- Estimación tipificación, asignación de riesgos y determinación de garantías
- Análisis del riesgo y forma de mitigarlo
- Obligaciones de la Policía Nacional
- Obligaciones del Contratista
- Compromiso Anticorrupción
- Acuerdo de confidencialidad

En mi calidad de Jefe de Talento Humano del Departamento de Policía Uraba, manifiesto con la suscripción de la presente **CERTIFICACIÓN,** que una vez verificada la planta de personal para la prestación de los servicios, no se cuenta con personal suficiente para suplir la necesidad objeto del presente estudio y por consiguiente la única forma de suplir esta necesidad es con un contrato para un enfermero profesional universitario, como estrategia de atención que genere oportunidad, accesibilidad, calidad y pertinencia para garantizar la servicios descritos en la presente necesidad.

Dado en la Unidad Prestadora de Salud Urabá a los 20 días del mes de Abril de 2026.

Firma,

Subcomisario, **CESAR AUGUSTO MASS LORA**
Jefe Talento Humano DEURA

ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	POLICÍA NACIONAL
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS	

1. IDONEIDAD Y EXPERIENCIA

PERFIL Y CALIDAD DE LOS PROPONENTES	Persona Natural, con formación académica como Enfermera Resolución 0095 del 02 de marzo de 2026, "Por la cual se establecen las tablas de perfiles y honorarios de las personas naturales que celebren contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones".

2. HORAS PRESTACION DE SERVICIOS Y HONORARIOS

No.	Denominación	Horas Prestación Servicio			Honorarios Mes
		Día	Semana	Mes	
1	Enfermero Profesional Universitario	8	44	190	$4.144.140

3. ACTIVIDADES PROGRAMADAS

Las actividades específicas que deben cumplir son:

ACTIVIDADES ASISTENCIALES	ACTIVIDAD ESPECÍFICA	HORAS SEMANA	CANTIDAD POR MES	ENUNCIE SI LA ACTIVIDAD HACE PARTE DE ALGÚN PROGRAMA O ACTIVIDAD ESPECÍFICA
Asistenciales	Enfermera	**44**	**190**	• Realizar seguimiento integral a pacientes de alto costo (hipertensión, diabetes, EPOC, enfermedad renal crónica, cáncer, entre otros), garantizando adherencia a tratamientos y controles establecidos. • Identificar, clasificar y estratificar la población según riesgo en salud, priorizando intervenciones individuales y colectivas. • Elaborar, ejecutar y evaluar planes de cuidado individual y familiar para pacientes con patologías crónicas y de alto costo. • Realizar seguimiento a inasistencias, abandono de programas y gestionar la captación efectiva de usuarios a los programas de promoción y mantenimiento de la salud. • Diseñar y ejecutar actividades de educación en salud dirigidas a usuarios, familias y comunidad, promoviendo estilos de vida saludables. • Liderar estrategias de demanda inducida para aumentar la cobertura de los programas de promoción y mantenimiento de la salud. • Garantizar el adecuado diligenciamiento de historias clínicas y registros en los sistemas de información institucionales. • Realizar análisis de indicadores en salud (cobertura, oportunidad, adherencia, control de enfermedades crónicas) y proponer acciones de mejora. • Garantizar la calidad, oportunidad y completitud en el reporte de eventos de interés en salud pública en el sistema SIVIGILA. • Brindar atención con enfoque diferencial, humanizado y centrado en el usuario, garantizando trato digno y seguro. • Apoyar la supervisión y orientación del personal auxiliar en el cumplimiento de las actividades asistenciales y administrativas. • Elaborar y presentar informes técnicos, administrativos y epidemiológicos requeridos por la Unidad y la Dirección de Sanidad
C.E PROMOCIÓN	CONSULTA	NA	NA	NA
	PROCEDIMIENTO	NA	NA	NA
	REFORMULACIÓN	NA	NA	NA

Y PREVENCIÓN	ADMINISTRATIVO	NA	NA	• Coordinar y realizar sala situacional a nivel local y regional, realizar las estadísticas correspondientes de pacientes. • Realizar el diligenciamiento de los indicadores Gestión de la información "GEINF" y COSTOS en Salud en la plataforma virtual creada por la Dirección de Sanidad.
URGENCIA	CONSULTA	NA	NA	NA
	PROCEDIMIENTO	NA	NA	NA
	ADMINISTRATIVO	NA	NA	NA
APOYO DIAGNÓSTICO	PROCEDIMIENTO	NA	NA	NA
	ADMINISTRATIVO	NA	NA	NA
APOYO TERAPÉUTICO	CONSULTA	NA	NA	NA
	ADMINISTRATIVO	NA	NA	NA
MEDICINA LABORAL	CONSULTA	NA	NA	NA
	CALIFICACIÓN	NA	NA	NA

Teniente **ALVARO JOSE ESTUPIÑAN HENAO**
Jefe Unidad Prestadora de Salud Urabá

ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	POLICÍA NACIONAL
CONSTANCIA DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA	

Apartadó, 20 de abril del 2026

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD URABA

En mi calidad de jefe del Oficina talento Humano del Departamento de Policía Uraba hace constar que una vez verificada la hoja de vida de la Señor (a) SHARINA ARDILA CARDENAS identificada con la cedula de ciudadanía No. 1002198839 de Cartegena-Bolivar y los documentos que soportan los estudios y experiencia requeridas para desempeñarse como profesional para el cargo como enfermera, se puede evidenciar que cuenta con la idoneidad y la experiencia necesarias para el desempeño de las diferentes actividades relacionadas con la implementación del contrato teniendo en cuenta los requisitos establecidos en la Resolución 0095 del 02 de marzo de 2026, "Por la cual se establecen las tablas de perfiles y honorarios de las personas naturales que celebren contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones".

Teniente **ALVARO JOSE ESTUPIÑAN HENAO**
Jefe Unidad Prestadora de Salud Urabá

ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	POLICÍA NACIONAL
ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS	

GARANTÍAS DEL PROCESO

ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS.

ETAPA CONTRACTUAL

MECANISMO DE COBERTURA	CLASE DE RIESGO	TIPIFICACIÓN DE LOS RIESGOS	ESTIMACIÓN DEL RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN COBERTURA / VIGENCIA
GARANTÍA ÚNICA	RIESGO JURÍDICO	INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.	VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR DEL CONTRATO	CONTRATISTA	VIGENTE POR UN TERMINO IGUAL A LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO MAS	AMPARA EL RIESGO DE INCUMPLIMIENTO DURANTE EL PLAZO DE EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO , LA ESTIMACIÓN DEL RIESGO CUBRE EL 20% DEL VALOR DEL CONTRATO COMO QUIERA QUE SE PRETENDE EL PAGO PARCIAL O DEFINITIVO DE LOS PERJUICIOS QUE CAUSE A LA ENTIDAD EN LOS MISMOS TÉRMINOS DE LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.
GARANTÍA ÚNICA	RIESGO OPERATIVO	CALIDAD DEL SERVICIO	CINCUENTA POR CIENTO (50%) DEL VALOR DE LOS ESTUDIOS.	CONTRATISTA	VIGENTE POR TERMINO IGUAL A LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y UNO (1) AÑOS MAS.	AMPARA EL RIESGO DE MALA CALIDAD DEL SERVICIO DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y 1 AÑO MÁS BUSCANDO RESARCIR EL DETRIMENTO CAUSADO A LA ENTIDAD POR MALA CALIDAD O INSUFICIENCIA DEL SERVICIO
GARANTÍA ÚNICA	RIESGO FINANCIERO	DAÑOS A TERCEROS POR RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA-CONTRACTUAL.	SE CONTINUARÁ POR LA SUMA DE CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000.00). POR UN TERMINO IGUAL A LA DURACION DE CONTRATO	CONTRATISTA	VIGENTE POR EL TÉRMINO DE LA DURACION-DEL CONTRATO.	AMPARA LOS DAÑOS PRODUCIDOS POR EL CONTRATISTA CON OCASIÓN DE LA EJECUCIÓN DE CONTRATO AMPARADO, Y SERÁN BENEFICIARIOS TANTO LA ENTIDAD CONTRATANTE COMO LOS TERCEROS QUE PUEDAN RESULTAR AFECTADOS POR LA RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL DEL CONTRATISTA O SUS SUBCONTRATISTA. LA PÓLIZA DEBERÁ CONTENER COMO MÍNIMO, EN ADICIÓN A LA COBERTURA BÁSICA DE PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES LOS AMPAROS CONTEMPLADOS EN EL ARTÍCULO DIECISÉIS (16) DE DECRETO 4828 DE 241208.

CLAUSULAS SANCIONATORIAS

MECANISMO DE COBERTURA	CLASE DE RIESGO	TIPIFICACION DE LOS RIESGOS	ESTIMACION DEL RIESGO	ASIGNACION DEL RIESGO	VIGENCIA	JUSTIFICACION COBERTURA / VIGENCIA
MULTA	RIESGO JURIDICO	LA NO CONSTITUCION DENTRO DEL TERMINO Y EN LA FORMA PREVISTA EN EL CONTRATO O EN ALGUNO DE SUS MODIFICATORIOS LA POLIZA DE GARANTIA UNICA	MULTA CUYO VALOR SE LIQUIDARÁ CON BASE EN UN CERO PUNTO DOS (0.2%) DEL VALOR DEL CONTRATO	CONTRATISTA	LA MULTA SE APLICARÁ POR CADA DIA DE RETARDO Y HASTA POR DIEZ (10) DIAS	CUANDO EL CONTRATISTA NO CONSTITUYA DENTRO DEL TERMINO Y EN LA FORMA PREVISTA EN EL CONTRATO O EN ALGUNO DE SUS MODIFICATORIOS, A POLIZA DE GARANTIA UNICA
MULTA	RIESGO JURIDICO	INCUMPLIMIENTO PARCIAL	MULTAS CUYO VALOR SE LIQUIDARÁ CON BASE EN UN CERO PUNTO CINCO (0.5%) DEL VALOR DEJADO DE CUMPLIR O ENTREGAR	CONTRATISTA	LA MULTA SE APLICARÁ POR CADA DIA DE RETARDO HASTA POR UN PLAZO DE QUINCE (15) DIAS CALENDARIO QUE SE DESCONTARÁ DEL SALDO QUE LE ADEUDE LA ENTIDAD. ESTA SANCION SE IMPONDRA MEDIANTE ACTO ADMINISTRATIVO MOTIVADO EN EL QUE SE EXPRESARA LAS CAUSAS QUE DIERON LUGAR A ELLA	AMPARA LA MORA O INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE ALGUNA OBLIGACION DERIVADA DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES AL CONTRATISTA

ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	POLICÍA NACIONAL
ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS	

MECANISMO DE COBERTURA	CLASE DE RIESGO	TIPIFICACION DE LOS RIESGOS	ESTIMACION DEL RIESGO	ASIGNACION DEL RIESGO	VIGENCIA	JUSTIFICACION COBERTURA / VIGENCIA
CLAUSULA PENAL PECUNIARIA	RIESGO JURIDICO	INCUMPLIMIENTO TOTAL DECLARATORIA DE CADUCIDAD	VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	CONTRATISTA	EL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO CUANDO SE TRATE DE INCUMPLIMIENTO TOTAL DEL CONTRATO Y PROPORCIONAL AL INCUMPLIMIENTO PARCIAL DEL CONTRATO	AMPARA EL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFINITIVO DEL CONTRATO POR PARTE DEL CONTRATISTA, SE BUSCA EL PAGO PARCIAL Y DEFINITIVO DE LOS PERJUICIOS QUE SE CAUSEN A LA ENTIDAD

Teniente, **ALVARO JOSE ESTUPIÑAN HENAO**
Jefe de la Unidad Prestadora de Salud Urabá

MATRIZ DE RIESGOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

4	3	2	1	No.	
Especifico	Especifico	Especifico	Especifico	clase	
Interno	Externo	Externo	Externo	Fuente	
Selección	Selección	Selección	Selección	Etapa	
Financiero	Económico	De la naturaleza	Ambientales	Tipo	
Financiación del proceso	Diferencia marcada en precios en las ofertas.	Son los derivados de los fenómenos naturales que puedan afectar la adecuada Ejecución del	Incumplimiento normativo frente al manejo ambiental	Descripción	
No contar con el certificado de disponibilidad presupuestal para apalancar financieramente el proceso	Riesgo al seleccionar la oferta más económica en garantía, calidad y tiempo de respuesta en los requerimientos de servicios asistenciales. Afectación a presupuesto estimado en plan anual de adquisiciones.	Incumplimientos y dilaciones en la ejecución del proceso	Procesos judiciales y Sanciones por la autoridad competente	Consecuencia de la ocurrencia del evento	
2	2	2	2	Probabilidad	
3	3	3	3	Impacto	
5	5	5	5	Calificación total	
Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo bajo	Riesgo bajo	Prioridad	
Contratante	Oferentes	Oferente	Oferente	¿A quién se le asigna?	
Incluir el requerimiento en el plan de necesidades y establecer su certificación como requisito para iniciar e	Realizar sondeos en precios de mercado con las firmas de mayor prestigio del sector.	Establecer planes de contingencia frente a este tipo de situaciones	Contar con programa de gestión ambienta	Tratamiento/controles a ser implementados	
2	2	2	2	Probabilidad	Impacto después del tratamiento
3	3	3	3	Impacto	
5	5	5	5	Valoración del riesgo	
Riesgo bajo	Riesgo Bajo	Riesgo bajo	Riesgo bajo	Categoría	
Si	Si	Si	Si	¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	
Dueño del proceso	Supervisor	contratista	contratista	Persona responsable por implementar el tratamiento	
Incluir la el requerimiento en el plan de necesidades	Después de recibidas las diferentes ofertas.	Con la presentación de la propuesta	Con la presentación de la propuesta	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	
A mediados de la vigencia fiscal	20 días después de recibidas el total de ofertas.	20 días después de recibidas el total de ofertas.	20 días después de recibidas el total de ofertas.	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	
Revisión en el plan de compras	Verificando el comportamiento, en precios de los servicios asistenciales y demás servicios requeridos en el proceso de las firmas exclusivas del sector.	En la evaluación de las propuestas y mediante certificaciones por parte del proveedor	En la evaluación de las propuestas y mediante certificaciones por parte del proveedor	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Monitoreo y revisión
Anual	mensual	Mensual	Mensual	Periodicidad ¿Cuándo?	

10	10	9	8	7	6	5
Especifico	Especifico	General	General	General	General	General
Externo	Externo	Externo	Externo	Externo	Externo	Externo
Selección	Selección	Planeacion y	Selección/Contratac	Contratación	Contratación	Contratación
Operacional	Operacional	Riesgo Regulatorio	Tecnológicos	Sociales o Politicos	regulatorio	Operacional
Inhabilidad sobreviniente durante el desarrollo del contrato	Falsedad en los documentos que forman l oferta	Pérdida de vigencia de la normatividad aplicable.	Son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben se	Son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en	Derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.	Que el contratista no reúna la documentación exigida a tiempo para la firma del contrato oportunamente.
Terminación anormal del proceso de contratación y no cumplimiento del objeto del contrato	Declaratoria Desierto del Proceso de contratación	pérdida de tiempo en el proceso de implementación y ajuste de la nueva normatividad	Afectación al proceso y a los usuarios y funcionarios de la , por fallas en los procedimientos.	Dificultades en la ejecución del contrato por alteraciones del orden publico	• Demora en la prestación del servicio. • Afectación a la prestación del servicio.	Retraso en la legalización del contrato. *desgaste administrativo *Retraso en la ejecución del recurso presupuestal generación de la demanda insatisfech
1	1	3	2	2	4	3
4	4	2	2	3	3	3
5	5	5	4	5	7	6
Medio	Medio	Aceptar el riesgo	Riesgo bajo	Riesgo Medio Bajo	Riesgo Medio	Riesgo Bajo
Contratista	Entidad	Grupo contratos	Oferente/Contratist	Contratista	Contratista	Contratista
Evitar el riesgo / declaración juramentada donde se certifique no estar incurso en inhabilidades	Evitar el riesgo/verificación estricta de los documentos que conforma la oferta, por parte del comité	Consultar régimen de transición entre la normatividad que se venia aplicando y la nueva normatividad a	Establecer canales óptimos de comunicación	Colectar información sobre situaciones anómalas a nivel de la comunidad	Determinar causas del siniestro, asignar responsabilidades,. Informar a la compañía aseguradora.	Realizar contacto lo más pronto posible solicitando al contratista que justifique la tardanza en la firma del contrato *Informar a la compañía aseguradora
1	1	1	2	2	4	1
3	1	2	2	3	3	2
4	2	3	4	5	7	3
Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo bajo	Riesgo Medio	Riesgo bajo
No	No	No	Si	Si	Si	Si
Evaluador juridico	integrantes de los comités evaluadores	Jefe Grupo Contratos	Contratista/contrata nte		Contratos.	*Contratos *Juridica
Inmediatamente	Evaluación de los comités	Permanente	Inmediatamente detectada la anomalia	De acuerdo al cronograma del proceso	Verificación Permanente después de legalizado contrato	De acuerdo al cronograma del proceso
Adjudicación	Publicación de las evaluaciones	Verificación de la normatividad vigente (Actualización)	Inmediatamente detectada la novedad	Antes, durante y en la ejecución del proceso	Durante la ejecución del contrato.	Dentro de los términos establecidos en el cronograma del proceso, la normatividad aplicable y respetando el debido proceso
Evaluación Juridica	Verificación de los documentos que integran la oferta	Verificación de la normatividad vigente (Actualización)	Verificar información que se genere	Estando alertas y atendiendo l las informaciones de inteligencia	Verificando periódicamente la normativa asociada al proceso y sus cambios	Con notificaciones, de acuerdo a los plazos establecidos en el cronograma del proceso para legalización del contrato
Cada vez que se presente	Permanente	Permanente	Cada vez que se presente la	Mensualmente.	Permanente, durante vigencia del contrato.	Permanente, mientras se logre el perfeccionamiento del

ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	POLICÍA NACIONAL
ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO	

| | | |

ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	POLICÍA NACIONAL
OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL	

1. Poner a disposición del **CONTRATISTA** los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado.

2. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un supervisor, a través de quien la **POLICÍA NACIONAL** mantendrá la interlocución permanente y directa con el **CONTRATISTA**.

3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.

4. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el **CONTRATISTA,** cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el anexo técnico.

5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno a la POLICÍA NACIONAL, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.

6. Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.

7. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.

8. Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del contractual.

9. Incluir aquellas obligaciones propias de cada proceso que coadyuven al cumplimiento de las obligaciones contractuales.

10. Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Firmar el contrato para conformar los mecanismos de cobertura que amparan el presente contrato.

2. El contratista debe cumplir el objeto del contrato, con el cumplimiento del 100% de sus actividades establecidas.

3. El contratista debe guardar confidencialidad de toda información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y de igual manera responde por su utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.

4. Cumplir con la obligación de pagar los aportes a los Sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales, respecto al pago de parafiscales se aplicará lo contenido en los Artículos 1 y 7 del Decreto 1828 de 2013.

5. El contratista debe cumplir con la normatividad ambiental y de saneamiento básico vigente, Decreto 2811 de 1974, Ley 9 de 1979, Decreto 1594 de 1984, Decreto 351 de 2014, Resolución 1164 de 2002, Resolución 2184 del 2019, las normas universales de bioseguridad conservación del medio ambiente, recursos naturales participación activa en la prevención de la contaminación, uso racional del agua, la energía, segregación adecuada de residuos hospitalarios y demás actividades que incluyan o relacione su actividad.

6. Colaborar y propender por el cuidado de los recursos de la entidad (Físicos, Técnicos y Económicos) incluida la propiedad intelectual y derechos de autor, y elementos entregados por la DIRECCIÓN DE SANIDAD –UNIDAD PRESTADORA DE SALUD URABA, para la debida ejecución de las actividades convenidas y a no utilizarlos para fines y en lugares diferentes a los contratados y a devolverlos a la Institución a la terminación del presente contrato. Así mismo, se responsabiliza de los daños o pérdida que sufran estos, a excepción del deterioro natural por el uso, de acuerdo con lo estipulado en los artículos 2202, 2203, 2204 del Código Civil, pero no será responsable en los eventos de Caso Fortuito y Fuerza Mayor. Los bienes que entregue la Entidad al CONTRATISTA para el desarrollo de las tareas objeto del presente contrato, se hará mediante inventario, el cual tendrá fecha de suscripción la misma en que se inicie el contrato.

7. Colaborar con los entes de control de la entidad o del Estado cuando así se requiera.

8. Hacer parte de los comités académicos, administrativos, de casos especiales, estructuradores y de evaluación de las contrataciones administrativas que lleve a cabo la DIRECCIÓN DE SANIDAD - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD URABA para los cuales sea designado, asumiendo las obligaciones establecidas en el acto de designación sin perjuicio del cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

9. Rendir los informes que la Dirección de Sanidad requiera dentro de los plazos determinados.

10. Aplicar el conocimiento en las actividades a desarrollar, emitir conceptos que se requieran.

11. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá

patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.

12. Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a los funcionarios de la POLICÍA NACIONAL, pacientes y demás personas con que tenga relación con ocasión de la prestación del servicio, observando la moral y las buenas costumbres.

13. Presentar al supervisor del contrato dentro de los cinco (5) días hábiles antes de la fecha de terminación del contrato, un informe consolidado sobre todas las actividades desarrolladas durante el término de su ejecución, así mismo hará entrega de los bienes inventariados para el desarrollo de las tareas del objeto contractual.

14. Realizar las actividades propias para las que fue contratado dando cumplimiento a la normatividad y leyes vigentes de carácter general e interno que guarden relación con el Sistema de Gestión Integral. (MECI, CALIDAD Y SISTEDA).

15. Constituir en debida forma y aportar a la Oficina de Contratos unidad prestadora de salud Urabá, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única y cancelar los pagos a que hubiere lugar.

16. Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.

17. Rechazar las peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho; lo cual, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.

18. Restituir a LA POLICÍA NACIONAL - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD URABA los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso que se hayan suministrado.

19. Constatar que toda orden de remisión debe de estar acompañada del resumen de historia clínica donde describa lo más pertinente acerca del paciente y su patología con los datos completos y los Soportes de paraclínicos y ayudas diagnosticas en cuanto a las órdenes de contra remisión se deben recibir de igual manera con estos soportes.

20. Presentar el documento de afiliación al sistema general de riesgo laborales indicando la clasificación de riesgo, de conformidad con lo señalado en el artículo 2 de la ley 1562 de 2012.

21. Presentar el certificado del examen pre ocupacional, según lo previsto en el artículo 18 del decreto 723 de 2013. El costo del examen lo asume el contratista.

22. Asistencia a comités, reuniones y demás actividades propias de su cargo, labor, actividad y profesión.

23. El contratista tendrá responsabilidad y compromiso para el uso de las demás herramientas tecnológicas de la DISAN.

24. Utilizar los elementos de protección personal necesarios para el desarrollo de la labor.

25. Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.

26. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales.

27. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.

28. Consultar, conocer y dar cumplimiento estricto a los protocolos y guías de manejo expedidos por Ministerio de Salud y Protección Social, los adoptados por la Dirección de Sanidad a través de sus diferentes unidades y a los lineamientos que emita la Dirección de Sanidad para los procedimientos y atención en salud con ocasión del desarrollo del objeto contractual.

29. Participar en la socialización y retroalimentaciones que se efectúen, relacionadas con las guías de manejo y protocolos de salud.

30. Cuando se requiera, el contratista prestará el servicio fuera de las instalaciones para cumplir con las campañas por disposición de la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD URABA, por lo que se le reconocerá y pagara pasajes y gastos de viaje.

31. El contratista se obliga a cumplir con la normatividad relacionada con el manejo de la historia clínica y la reserva de la información en los términos de normatividad interna de la Dirección de Sanidad contenida en Directivas, Instructivos, Guías y demás documentos, conforme las herramientas tecnológicas dispuestas por la DISAN, so pena de incurrir en responsabilidad disciplinaria, administrativa y civil según sea el caso y conforme las investigaciones que se adelanten.

32. Las demás obligaciones del Contratista contenidas en el artículo 5° de la ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual. El contratista debe cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social integral en los términos del Decreto 1273 del 23/07/2018 artículo 2.2.1.1.1.7., Pago de cotizaciones de los trabajadores independientes al Sistema de Seguridad Social Integral. El pago de las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral de los trabajadores independientes se efectuará mes vencido, por periodos mensuales, a través de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA) y teniendo en cuenta los ingresos percibidos en el periodo de cotización, esto es, el mes anterior, como plazo para su aplicación será a partir del 1° de octubre del 2018 para el periodo de cotización del mes septiembre.

33. El contratista está obligado a cumplir y dar aplicación a la Resolución 01956 del 25/04/2018 "Por la cual se adoptan las directrices de evaluación al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, para los contratistas y subcontratistas, bajo cualquier modalidad de contrato civil, comercial y administrativo, Organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, a las agremiaciones u asociaciones que afilien trabajadores independientes al Sistema de Seguridad Social Integral, las empresas de servicios temporales, estudiantes afiliados al Sistema General de Riesgos Laborales, trabajadores en misión y las personas naturales o jurídicas, que deban ejecutar cualquier objeto

contractual y/o se vinculen a la Policía Nacional, a través de contratos de prestación de servicios y los visitantes permanentes y transitorios a los centros de trabajo, el cual deberá ser aplicado de acuerdo a la previa priorización del riesgo".

34. Cumplir con lo establecido en el 1IP-PR-0015 Tratamiento de Quejas y Reclamos en la Policía Nacional y la Resolución 04122 del 05/12/2024 "Por la cual se reglamenta el Sistema de Garantías para la Formulación, Consulta y Seguimiento Ciudadano y se dictan unas disposiciones.

35. Durante la prestación del servicio y conforme a la política de calidad y a los principio de humanización adoptados por la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, el contratista deberá brindar trato adecuado al usuario del subsistema de salud de la Policía Nacional, conforme a los principios de humanización: respeto, dignidad, empatía, comunicación clara y amable, oportunidad en la atención, confidencialidad y vocación del servicio.

El contratista está obligado a cumplir y dar aplicación a la Resolución 01956 del 25/04/2018 "Por la cual se adoptan las directrices de evaluación al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, para los contratistas y subcontratistas, bajo cualquier modalidad de contrato civil, comercial y administrativo, Organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, a las agremiaciones u asociaciones que afilien trabajadores independientes al Sistema de Seguridad Social Integral, las empresas de servicios temporales, estudiantes afiliados al Sistema General de Riesgos Laborales, trabajadores en misión y las personas naturales o jurídicas, que deban ejecutar cualquier objeto contractual y/o se vinculen a la Policía Nacional, a través de contratos de prestación de servicios y los visitantes permanentes y transitorios a los centros de trabajo, el cual deberá ser aplicado de acuerdo a la previa priorización del riesgo"

Teniente **ALVARO JOSE ESTUPIÑAN HENAO**
Jefe Unidad Prestadora de Salud Urabá

Apartado 20 de abril de 2026

Señores.
POLICÍA NACIONAL – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD URABA
Ciudad.

Referencia: Acuerdo de confidencialidad del proceso de Contratación Directa, Número PN DEURA UPRES CD PSP 037 2026 cuyo objeto es: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DE POLICIA URABA COMO ENFERMERA JEFE

El(los) suscrito(s) a saber: SHARINA ARDILA CARDENAS domiciliado en Carepa-Antioquía , identificado con 1002198839, quien obra en calidad de representante legal de la Sociedad, si se trata de persona jurídica, caso en el cual debe identificarse de manera completa dicha sociedad, consorcio, unión temporal, o asociación, indicando instrumento de constitución y haciendo mención a su registro en la cámara de comercio del domicilio de la persona jurídica), que en adelante se denominará el proponente, manifiesta(n) su voluntad de asumir, de manera unilateral, el presente compromiso, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Primero: que la Policía Nacional adelanta un proceso de contratación a través de la modalidad de Contratación Directa, para la celebración de un contrato estatal para ENFERMERO PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Segundo: que el proponente entiende que parte de la información a la cual tendrá acceso por causa o con ocasión de los procesos de contratación descritos en el numeral anterior se encuentra sujeta a reserva legal por tratarse de actividades relacionadas con la defensa y seguridad de la nación.

Cláusula primera. Compromisos asumidos.

El proponente, mediante suscripción del presente documento, asume los siguientes compromisos:

1. Mantener en reserva y no divulgar la información confidencial revelada por la policía nacional o por terceros formalmente designados para el efecto.

2. Mantener en reserva y no divulgar ni utilizar, en provecho propio o de terceros y para fines distintos a los previstos en el contrato, la información que le sea entregada directamente por la policía nacional y/o sus designados.

3. Mantener en reserva y no divulgar por ningún motivo la información que personalmente conozca o llegare a conocer en desarrollo y ejecución de las actividades que le competan por causa o con ocasión del contrato.

4. Mantener en reserva y no divulgar la información protegida por derechos de autor o por secreto industrial de acuerdo a la normatividad vigente y que haga parte de la información confidencial.

5. Reconocer que el recibo de la información confidencial no concede, ni expresa ni implícitamente, autorización, permiso o licencia de uso de marcas, patentes, derechos de autor, o de cualquier otro derecho de propiedad industrial o intelectual de la Policía Nacional.